

Reglamento de la Promoción “Claro Música Orquesta Filarmónica – Septiembre 2018”

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101- 460479, en adelante “**CLARO**” e **IDEAS MUSIK SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante “**EI PROVEEDOR**” para la promoción “**Claro Música – Orquesta Filarmónica – Septiembre 2018**”

Propósito de la Promoción: El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que podrá:

- i. Al suscribirse al servicio de Claro Música, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, podrá hacer uso del servicio de reproducción musical en línea. Además, podrá quedar participando al registrarse y permanecer en la presente Promoción, en el sorteo del premio que se detalla en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento.
- ii. Participan de la presente Promoción aquellos Clientes que cumplan a cabalidad con los requisitos del presente reglamento, y se registren en el servicio de Claro Música en la modalidad de escucha ilimitado mensual con un costo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. No existe restricción de edad para poder participar. Sin embargo, si el ganador resulta ser menor de edad, deberá presentarse con su tutor para recibir su respectivo premio, y deberá ser éste último quien firme el recibido en su representación.
2. Contar con una línea de Claro en Costa Rica, ya sea prepago, cuenta control o postpago puro.
3. Registrarse al servicio, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento.
4. Permanecer registrado en el servicio de Claro Música hasta finalizar la presente Promoción sin darse de baja.
5. El Cliente deberá contar con un saldo mínimo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i. colones para el plan de escucha ilimitado mensual.
6. Contar con un documento de identificación legal, vigente y legible, sea nacional o extranjero.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

1. Suscribirse al servicio de Claro Música por cualquiera de los métodos descritos a continuación:
 - i. Registrándose en la página web www.claromusica.com
 - ii. Registrándose mediante la aplicación de Claro Música
 - iii. Enviando un **SMS sin costo** a la marcación 7980 con la palabra **MES**
 - iv. Mediante mensajes de SAT PUSH, los cuales se reciben en forma de mensaje emergente o Pop Up. El SAT PUSH presentará al Cliente la información del producto y la presente promoción y le brindará las opciones “ACEPTAR” o “CANCELAR”. Si el cliente acepta el SAT PUSH quedará automáticamente suscrito al servicio de Claro Música.
2. Una vez suscrito, el Cliente participante recibirá un sms, que le da la bienvenida a los servicios.

Durante la vigencia de la presente Promoción, el Cliente al mantenerse suscrito al servicio, verá registrado su nombre en la tómbola electrónica del sorteo en una (1) sola ocasión.

Para cancelar el servicio el Cliente deberá:

- a. Ingresar a la página www.claromusica.com, ingresar con su usuario y contraseña, ingresar a la pestaña de formas de pago y desactivar la suscripción.
- b. Enviar un SMS con la palabra "BAJA" al 7980.

El Cliente al cancelar su suscripción antes de terminado el plazo de la Promoción, no podrá participar del sorteo para ganar el premio ofrecido en la presente Promoción.

TERCERO: PREMIOS

Los Clientes que cumplan con los requisitos del presente reglamento participarán en el sorteo del siguiente premio:

- i. Una (1) de las ocho (8) entradas dobles al concierto de la Orquesta Filarmónica de Costa Rica Lo mejor de Metallica, sección VIP, a celebrarse en Parque Vida el día Sábado 08 de Septiembre del año 2018.
- ii. Cada Cliente ganador podrá ser elegido como tal solamente una vez.

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del día 01 de septiembre del año 2018 al día 05 de septiembre del año 2018 inclusive.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

1. Se realizará un sorteo seleccionando a **ocho (8) Clientes ganadores** entre todos los que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán **ocho (8) suplentes uno (1) por cada cliente ganador**.
2. La fecha del sorteo será el día **jueves 06 de septiembre del año 2018**.
3. La llamada notificando al ganador, se llevarán a cabo el día **jueves 06 de septiembre del año 2018**. Los Clientes ganadores serán contactados por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se le darán las indicaciones correspondientes para el reclamo del premio.
4. Cada Cliente ganador recibirá su premio en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada telefónica.
5. El plazo máximo para reclamar cada premio será hasta el día **viernes 07 de septiembre del año 2018** hasta las 4:00 pm en las oficinas centrales de Claro situadas en el Edificio Torre Cordillera, Rohrmoser, San José. Transcurrido dicho plazo sin que el premio sea retirado, **CLARO** no lo reconocerá, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
6. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado cada Cliente ganador, se procederá a llamar a cada uno de los suplentes, hasta que sea posible otorgar cada premio. En caso de que ni el Cliente ganador ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los

cuales los Clientes favorecidos no contestaron, y podrá disponer del premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

7. Cada Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como tal, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de línea prepago, postpago o cuenta control de **CLARO**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participaron en la presente Promoción, su cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad, deben presentarse con su tutor debidamente identificado y acompañado del documento legal que acredite su vínculo legal.
8. De conformidad con el punto 3° del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, si el Cliente ganador participó en la presente Promoción desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del premio, el Cliente deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action> caso contrario no podrá adjudicársele el premio, y **CLARO** procederá a contactar a los ganadores suplentes según el procedimiento del inciso 6 de la presente cláusula.
9. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
2. Los Clientes ganadores del sorteo no podrán solicitar cambios en el premio, ni su correspondiente valor en dinero.
3. El costo de la suscripción contratada de los planes de escucha ilimitados se descontará del saldo principal (usuarios prepago) o se verá reflejado en su factura de servicios (usuarios postpago y cuenta control).
4. Los Clientes de líneas prepago y cuenta control que se registren mediante planes de escucha ilimitados, deberán contar con un saldo mínimo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i para el plan de Escucha Ilimitado mensual. En caso de que el Cliente no cuente con saldo suficiente en su cuenta de servicio prepago, la plataforma realizará los intentos de cobro necesarios, durante el día, para darle oportunidad al Cliente de hacer recarga de saldo y que pueda seguir participando en la presente Promoción.
5. El Cliente registrado por medio de plan de escucha ilimitado, al cancelar su suscripción no podrá participar para ganar ninguno de los premios de la presente Promoción luego de darse de baja.
6. Una vez terminada la presente Promoción, todos los Clientes registrados por medio de planes de escucha ilimitados quedarán suscritos al plan que hayan contratado en el momento de participar en la misma. Será necesario que el Cliente participante cancele la suscripción, de lo contrario continuará suscrito al servicio de Claro Música y seguirán realizándose los cobros respectivos según el plan que tengan contratado. Los Clientes suscritos a los servicios aquí descritos con líneas postpago y cuenta control, en caso de no darse de baja, continuarán recibiendo el cobro por el servicio de la suscripción, y para servicios prepago se descontará directamente de su saldo.
7. Aplican costos de roaming internacional vigentes, es decir, si el participante viaja fuera del país y utiliza el servicio de roaming, los mensajes tendrán el costo correspondiente a las tarifas establecidas para el servicio roaming.
8. El Cliente que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa

e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO y el PROVEEDOR** entenderán que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el propietario de la línea **CLARO**, ya sea cuenta control, postpago o prepago, se suscriba por medio de la página WEB o App según las especificaciones de alta al servicio mencionadas en el presente reglamento, en cuyo caso **CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar a cada Cliente ganador al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Cliente no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio correspondiente.

9. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.**, empleados de **IDEAS MUSIK S.A.**, y familiares de éstos (CLARO Y EL PROVEEDOR) hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
10. Los Clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad postpago deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, caso contrario quedan excluidos de acceder a los premios.
11. No participan en la presente Promoción los Clientes que tengan equipos reportados como robados, hurtados o extraviados.
12. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de los medios de divulgación y comunicación masiva de **CLARO**, en la página web www.claro.cr.
13. Los premios son intransferibles a otras personas que no seas los Cliente ganadores, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo de los aquí especificados. Los mismos no son negociables ni pueden ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna forma. Los premios serán entregados únicamente a su correspondiente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el premio, el Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.
14. **Ni CLARO ni el PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por los Clientes ganadores para retirar sus respectivos premios. **CLARO y el PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente los premios ofrecidos en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en los mismos.
15. Si se demuestra que una persona recibió alguno de los premios por medio de engaño, dolo o negligencia, el **PROVEEDOR** podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
16. Si los Clientes ganadores no aceptan sus respectivos premios o sus condiciones, los mismos se consideran renunciados y extinguidos con relación a los favorecidos y no les asistirá derecho a

reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

Los ganadores, al aceptar su respectivo premio, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías, las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con cualquier finalidad durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si un Cliente ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se le dará al primer ganador suplente.

Los Clientes ganadores autorizan a **EL PROVEEDOR y CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **EL PROVEEDOR y CLARO** dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los Clientes ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne **EL PROVEEDOR y CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Los Clientes favorecidos serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del premio.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **el PROVEEDOR**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.